

INDICE

I. Introducción.....	5
II. Objeto, alcance y ámbito de aplicación del Plan.....	6
III. Definiciones.....	6
IV. Estructura para organizativa para la aplicación del Plan.....	10
IV.1 Comité Antifraude.....	10
IV.2 Departamento de Control Interno.....	11
V. Medidas de prevención, detección y corrección del fraude.....	11
V.1 Medidas de prevención.....	11
V.2 Medidas de detección.	13
V.3 Medidas de corrección	14
VI. Conflicto de intereses. Medidas de prevención, detección y corrección....	15
VII. Medidas para prevenir y corregir la Doble financiación.....	17
VIII. Anexos.....	18
Anexo I. Declaración Institucional contra el fraude.....	18
Anexo II. Modelo de autoevaluaciones de fraude.....	20
Anexo III. Indicadores de fraude. Sistema de Banderas Rojas.....	24
Anexo IV. Modelo de ausencia de declaración de conflicto de intereses	27
Anexo V. Modelo de declaración responsable de no concurrencia de circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de ausencia de doble financiación.....	29

I. INTRODUCCIÓN

El 21 de junio de 2020 el Consejo Europeo aprobó el programa *Next Generation EU* (NGEU), con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sin precedentes producida por la pandemia COVID-19.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el vehículo principal del NGEU. El Mecanismo tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan nacional con las reformas y proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan español, de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), fue aprobado el 27 de abril de 2021 por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Desde su aprobación, se han adoptado en España distintas normas para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el mismo y establecer los procedimientos de gestión y control requeridos por la normativa comunitaria que regula el Mecanismo. Entre ellas, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la citada Orden destaca la obligación contenida en su artículo 6, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, configuró a la CNMC como entidad colaboradora del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en la gestión de subvenciones a las distribuidoras de energía eléctrica, para la realización de inversiones en digitalización de redes de distribución y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico, con cargo a los fondos del PRTR.

La CNMC tiene la condición de entidad instrumental de la Secretaría de Estado de Energía para la ejecución de las actuaciones referidas en el párrafo anterior, y, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1/2022, de la Secretaría General de Fondos Europeos¹,

¹ Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE CNMC

“ha de cumplir con todos los principios transversales y de gestión con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluida la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude”.

Para la elaboración y determinación del contenido y estructura del presente Plan se han seguido los requerimientos y modelos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en las Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (...) de la Secretaría General de Fondos Europeos, de 24 de enero de 2022, y en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA, IGAE), de 22 de febrero de 2022.

II. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

- **Objeto.** El objeto de este Plan es establecer las medidas precisas para garantizar que los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas en virtud del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, y en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- **Ámbito objetivo y subjetivo.** Las medidas contempladas en el Plan se aplicarán, desde un punto objetivo, al procedimiento de gestión y control de las subvenciones, y desde un punto subjetivo, a todos los órganos y personal de la CNMC implicado en dichas funciones.
- **Ámbito temporal.** El Plan estará vigente desde su aprobación hasta la finalización de todas las actuaciones atribuidas a la CNMC por la normativa reguladora de las subvenciones. El Plan se revisará anualmente, para introducir en el mismo, en su caso, las modificaciones que sean precisas.

III. DEFINICIONES

- Es preciso, para la mejor comprensión de la finalidad y objetivos de este plan, definir los conceptos de intereses financieros de la UE, irregularidad, fraude, corrupción, malversación, conflicto de intereses y doble financiación, todo ello desde una obligada perspectiva comunitaria y de conformidad con lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento

medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI. CONFLICTO DE INTERESES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN

1. Normativa de la CNMC y general

- La CNMC cuenta con disposiciones de distinto rango normativo² que regulan su naturaleza y estructura, competencias, funcionamiento y deberes y principios de actuación del personal, entre otros aspectos. Y todas ellas inciden en las obligaciones de evitación del conflicto de intereses, imparcialidad, independencia, o incompatibilidades de los altos cargos y resto del personal, conformando un paquete normativo muy preventivo contra situaciones de conflicto de intereses, que se suma al resto de normativa aplicable a todos los empleados públicos en esta materia, en particular el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

2. Formación y concienciación

- Se llevarán a cabo acciones formativas dirigidas al personal de la CNMC implicado en la gestión de las subvenciones, centradas en la explicación del concepto y alcance del conflicto de intereses, en la normativa aplicable, y en las medidas a implementar en aplicación de este Plan.

3. Declaraciones de ausencia de conflictos de intereses

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todo el personal de la CNMC involucrado en el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo IV.

En el caso de órganos colegiados de la CNMC, dicha declaración puede realizarse por todos los intervinientes al inicio de las correspondientes reuniones en las que se resuelva sobre expedientes vinculados con las subvenciones, reflejándose tal hecho en el acta y sin que sea necesario una declaración expresa por escrito.

- Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas o bien las manifestadas en las reuniones de órganos colegiados y recogidas en acta, se

² Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; Reglamento de funcionamiento interno, de octubre de 2013 y Código de Conducta, de marzo de 2012.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE CNMC

incorporarán a los expedientes de las ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

4. Declaraciones responsables de los beneficiarios de las subvenciones

- Todos los potenciales beneficiarios de las subvenciones (empresas distribuidoras de energía eléctrica) tienen la obligación, para optar a ellas, de suscribir una declaración responsable, de acuerdo con el modelo, contemplado en el Anexo V, de que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la contemplada en la letra d) en cuanto a situaciones de conflicto de intereses de sus administradores.

5. Procedimiento para abordar y corregir el conflicto de intereses

- **Comunicación del afectado.** Los miembros de la CNMC en los que concurra una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de intereses en la gestión de las subvenciones comunicarán por escrito tal circunstancia al Comité Antifraude.

El DCI procederá a llevar a cabo las actuaciones necesarias para determinar la existencia o no de un conflicto de intereses real y plasmará el detalle de las diligencias practicadas y sus conclusiones en un informe, que, previo acuerdo del Comité Antifraude, se remitirá a la persona afectada y a su superior jerárquico (o al Secretario del Consejo en el caso de miembros del Consejo)

En el supuesto de que se haya constatado la existencia de un conflicto de intereses, se aplicará lo dispuesto en la normativa estatal sobre el deber de abstención³ y la persona afectada se abstendrá de participar en cualquier trámite, acto o resolución relacionada con la concesión y gestión de las subvenciones; asimismo, se procederá a adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso de la persona afectada a los expedientes correspondientes a las subvenciones.

- **Toma de conocimiento por otras vías.** Cualquier miembro de la CNMC que tenga conocimiento o detecte indicios de posible conflicto de intereses en la gestión de las subvenciones por parte de otro miembro de la CNMC lo deberá poner en conocimiento del Comité Antifraude.

Si en virtud de esa comunicación, de denuncia recibida en el CADI, de cualquier actuación de gestión o control o de la toma de conocimiento por cualquier otra vía, se percibieran indicios racionales de conflicto de intereses por parte de un miembro de la CNMC involucrado en la gestión de las subvenciones, el DCI iniciará, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

³ Fundamentalmente la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 9/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado

ANEXO III. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS

INDICADORES RIESGOS SUBVENCIONES Y CONTROLES A APLICAR						
BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia					
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.				
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				
1.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				
2.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				
S.R3	Conflictos de interés					
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado					
4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE CNMC

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Comité Antifraude y del Departamento de Control Interno de la CNMC, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre y cargo/puesto de trabajo

xx de xx de 2022

